

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que el apoderado judicial demandante comunica que la demandante ya tramita el presente proceso ante el juzgado municipal de Puerto Santander (Norte de Santander) otro despacho judicial.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2254

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintiuno

PROCESO: CANCELACION REGISTRO
DTE: ALBA DANIELA HERRERA MARIN
76001-31-10004-2019-00014-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

1.- Dar por terminado el presente proceso cancelación de registro solicitada por Alba Daniela Herrera Marín por carencia de objeto en sus pretensiones, dado que las mismas ya fueron resueltas por otro juzgado.

2.- Reconocer al abogado Davison Ramírez Arias como apoderado judicial sustituto de su colega Segunda Elena Rodríguez Fino, quien a su vez obraba como apoderada judicial de la demandante Alba Daniela Herrera Marín.

3.- Archivar lo actuado previa anotación en el sistema de radicación disponible para este juzgado denominado Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

La juez. -

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f324ae4e042a6b118b7a55fa86ef4ac99d7c3dfbb54fb055bb5e39b816e7a1a

Documento generado en 14/12/2021 08:48:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>